

ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-024-2020

Contrato No.	PAF-ATF-I-024-2020
Objeto:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO INTERASEO
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiuno (21) de julio de 2020
Fecha de inicio:	Diecinueve (19) de agosto de 2020
Plazo del contrato:	Catorce (14) meses
Valor del contrato:	SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$607.048.276,00)
Fecha suspensión No. 01	Veinte (20) de octubre de 2020
Plazo de la suspensión No. 01	Un (1) mes: Desde el veinte (20) de octubre de 2020 hasta el veinte (20) de noviembre de 2020
Fecha del Acta de prorroga No. 01 a la suspensión No. 01	Diecisiete (17) de noviembre de 2020
Plazo del Acta de prorroga No. 01 a la suspensión No. 01	Dos (02) meses: desde el veinte (20) de noviembre de 2020 hasta el veinte (20) de enero de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 14.136.714 expedida en Ibagué, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERASEO** identificado con NIT. 901.393.500-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la Suspensión del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-024-2020**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es la “*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”* el día veintiuno (21) de julio de 2020.
2. Que la Cláusula Vigésimo Quinta “*Suspensión*” del contrato, dispone que “*se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la*

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-024-2020**

*cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*”.

3. Que el Contratista de Obra, **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P**, mediante comunicación No. RSQ 029/2020 del nueve (09) de noviembre de 2020, solicitó la ampliación de la Suspensión No. 01 por el término de dos (02) meses, los cuales, de acuerdo con Ente Territorial, *“se requieren para completar los ajustes para la optimización a los diseños y la obtención de los permisos de ambientales que están en trámite ante Codechocó”*.
4. Que la Interventoría del Contrato, **CONSORCIO INTERASEO**, mediante comunicación No. CE-051-INTERASEO-2020 de fecha once (11) de noviembre de 2020, consideró *“viable la solicitud de ampliación de la suspensión No. 01, realizada por el contratista de obra, siendo el tiempo de 2 meses solicitado, plazo justo y requerido para las actividades que se deben llevar a cabo y para que se superen los motivos que conllevan a la ampliación de la suspensión”* y, consecuentemente, solicitó *“suspender el contrato de interventoría por el plazo de dos (02) meses, según lo estimado por el contratista de obra, como plazo para la realización de ajustes y definición del alcance del proyecto y avalado de nuestra parte”*.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto del once (11) de noviembre de 2020, conceptuó favorablemente la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 por el término de dos (02) meses.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del doce (12) de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 006 (Contrato Interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de suspensión y, recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario, en sesión virtual del diecisiete (17) de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 20 (Contrato interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, por el término de dos (02) meses e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** - PRORROGAR la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, por el término de dos (02) meses, contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2020.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1	Veinte (20) de noviembre de 2020.
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1	Dos (02) meses
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1	Veinte (20) de enero de 2021*

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-I-024-2020**

*(\*) En caso que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: ...” El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.”*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga de la Suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

\_\_\_\_\_  
**ANDRES NOGUERA RICAURTE**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-  
FINDETER.**

\_\_\_\_\_  
**PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES**

C.C. No. 14.136.714 expedida en Ibagué

Representante

**CONSORCIO INTERASEO**